



HECHO ESENCIAL

IDENTIFICACION DEL EMISOR:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°	0360
CIIU	832-833-810
RUT	96.566.940-K
RAZON SOCIAL	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
NOMBRE DE FANTASIA	AGUNSA
DOMICIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO	URRIOLA 87, PISO 2
TELEFONO	(32) 2217333
FAX	(32) 2254261
CASILLA	212-V
CIUDAD	VALPARAISO
REGION	5

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Complementa Hecho Esencial de 3 de Octubre de 2014, solicitado en su Oficio Ordinario N° 30197 de 17 de Noviembre de 2014.

Santiago, Noviembre 19 de 2014.

Señor
Hernán López Bohner
Intendente de Supervisión del Mercado de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

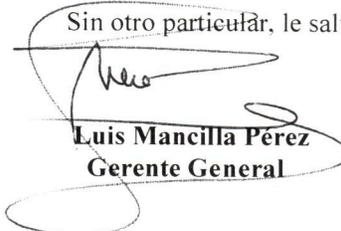
Ref: Oficio Ordinario N° 30.197 / 17.11.2014

De mi consideración,

En respuesta al Oficio Ordinario de referencia, por medio del cual se solicita a mi representada complementar el Hecho Esencial de fecha 3 de octubre de 2014, puedo señalar a Ud. lo siguiente:

- a. En relación con las compensaciones económicas derivadas del término del contrato de agenciamiento suscrito con Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A., estas derivan de los términos del mismo, que datan del año 1997, el cual establece el derecho a una indemnización para Agencias Universales S.A., equivalente al pago de un mes por año de vigencia del contrato, calculada como promedio mensual del último año en que este haya estado vigente, con un tope máximo de 12 meses, lo que ascendera a una suma aproximada a los USD 30.000.000. De igual manera, se contempla recibir un pago de una cantidad adicional por el período remanente del contrato, atendida la circunstancia que este se encuentra vigente hasta febrero del año 2017, no existiendo ninguna opción que este pueda ser renovado.
- b. Atendidos los efectos que el término del contrato producirá para mi representada, hago presente que sin perjuicio del mismo, AGUNSA tendrá la posibilidad de seguir proveyendo algún tipo de servicio a Hamburg Süd, lo cual se podrá determinar en su momento. De igual forma, se estima que, atendida la posición de AGUNSA en el mercado marítimo portuario, ella tendrá oportunidad de aprovechar su capacidad instalada en lugares de alta plusvalía, así como la alta calificación de su personal, para seguir desarrollando sus operaciones. No obstante lo anterior, la compañía se encuentra trabajando en un detallado plan estratégico, el que obviamente contempla la utilización de los recursos provenientes de la indemnización antes señalada, como asimismo los efectos de los importantes ahorros provenientes del ajuste de su planta de personal, lo que le permitirá recuperar sus resultados operacionales en el mediano plazo.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Luis Mancilla Pérez
Gerente General

